CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2021 ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Alfredo del Mazo Maza, quien se ostent	ta 10078
como Gobernador del Estado de México.	

Documentales depositadas el veintiocho de junio del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintinueve siguiente. **Conste**.

Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer Alfredo del Mazo Maza, quien se ostenta como Gobernador del Estado de México, en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la que impugna lo siguiente.

"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

4.1. La elaboración, aprobación, publicación, resultados y omisiones en que incurrió la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva edición (ENQEN). Cifras durante el Primer Trimestre de 2021, publicada el 17 de mayo del año en curso, a través de la página de internet del INEGI, bajo el número de comunicado de prensa 280/21, en relación con las cifras de población relativas al Estado Libre y Soberano de México, las cuales reportan una cantidad menor de población a la realmente existente en esta entidad federativa, lo que trajo como consecuencia inmediata que mi representada recibiera un monto menor por concepto de participaciones federales por lo que concierne a los meses de mayo y junio del año en curso, situación que prevalecerá con total certeza jurídica hasta en tanto no se publique una Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo que registre correctamente la población del Estado de México, lo cual tuvo y seguirá teniendo un impacto fuerte a nivel presupuestal que altera el ejercicio del gasto público tanto del Estado de México como de sus Municipios.

Es importante destacar/que, derivado del acto impugnado antes mencionado, la SHCP emitió los oficios folio No. 351-A-DGPA-C-2473, de fecha 20 de mayo de 2021, No. 351-A-DGPA-C-3047, de fecha 23 de junio de 2021, y No. 351-A- DGPA-C-3160 de fecha 24 de junio de 2021, suscritos por Hil E. Hernández Loyola, Director de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos, de la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP (Anexos 2, 3 y 4), y recibidos por medio de correos electrónicos de fecha viernes 21 de mayo de 2021, miércoles 23 de junio de 2021, y viernes 25 de junio de 2021, respectivamente, en la dirección de correo electrónico: jarque@edomex.qob.mx (Anexos 5, 6 y 7), y a través de los cuales se informó al Lic. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Estado de México, que en términos de lo señalado por los artículos 2, 2-A, 3-A, 5 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente, el cálculo de la liquidación provisional de

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2021**

participaciones correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021, así como el cálculo de la liquidación de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2021, referentes a mi representada; cálculos que se determinaron, entre otros elementos, atendiendo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva edición (ENOEN). Cifras durante el Primer Trimestre de 2021, publicada el 17 de mayo del año en curso, mismos que disminuyeron significativamente el monto esperado de los recursos que por concepto de participaciones federales le corresponden al Estado de México y sus municipios.

No se omite señalar que, como **actos inminentes** respecto de los cuales se tiene la certeza jurídica de que se ejecutarán, **derivado del acto impugnado emitido por el Instituto demandado**, deben tenerse en consideración los siguientes:

- a) Los oficios que emita con posterioridad a la presentación de esta demanda la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos, de la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP, y a través de los cuales se realice el cálculo de la liquidación provisional de participaciones federales para los meses subsecuentes del año 2021, en los que se tome como base para tales efectos la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva edición (ENOE<sup>N</sup>). Cifras durante el Primer Trimestre de 2021, y de manera indirecta el Censo de Población y Vivienda 2020 y el Marco de Muestreo de Viviendas (mencionados en la propia Encuesta).
- b) Los oficios que emita con posterioridad a la presentación de esta demanda la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos, de la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP, y a través de los cuales se realice el cálculo de la liquidación provisional de participaciones federales, en los que se tomen como base para tales efectos las Encuestas Nacionales de Ocupación y Empleo que en lo sucesivo se emitan por la autoridad respectiva, posteriores al primer trimestre de 2021, y que tomen como base el Censo de Población y Vivienda 2020 y el Março de Muestreo de Viviendas.
- c) Los ajustes periódicos y liquidación definitiva que realizará la SHCP al monto de las participaciones federales que le corresponden al Estado Libre y Soberano de México, y que tomen como base la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva edición (ENOE<sup>N</sup>). Cifras durante el Primer Trimestre de 2021, así como las subsecuentes Encuestas Nacionales de Ocupación y Empleo que al efecto se emitan, y que tomen como base el Censo de Población y Vivienda 2020 y el Marco de Muestreo de Viviendas.
- 4.2. Asimismo, tomando en consideración que la Encuesta a la que se refiere el numeral inmediato anterior, encuentra como sustento el Censo de Población y Vivienda 2020 y el Marco de Muestreo de Viviendas (mencionado en la propia Encuesta), igualmente se señalan como actos impugnados la elaboración, aprobación, publicación, resultados y omisiones en que incurrieron el Censo y el Marco referidos, únicamente por lo que concierne al conteo poblacional para el Estado de México, cuyo primer acto de afectación se materializó con los oficios de la SHCP mencionados en el numeral 4.1 anterior.
- 4.3. Como actos inminentes de los que se tiene la certeza jurídica de que se ejecutarán, las Encuestas Nacionales de Ocupación y Empleo que se emitan para el segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2021, así como para los años subsecuentes, que tomen como base el Censo de Población y Vivienda 2020 y el Marco de Muestreo de Viviendas, ya que ambos documentos son la base principal para la elaboración de las Encuestas Nacionales de Ocupación y Empleo.".

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2021

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>5</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único<sup>6</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de julio de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 78/2021, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de México. Conste

JOG/DAHM

condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

3 Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mèxicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fín de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>6</sup> Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 68405

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del				
			certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2021T20:08:04Z / 05/07/2021T15:08:04-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	1c 80 cf 84 62 67 5b fa fc 8a 83 a9 22 c8 72 d	4 75 a3 ee 34 ef 28 bc 4a f0 bf 0a db cf fd ee cf 27 ed 4f c4	cb ef 88 d3/cd	d 00 a	5 3a 92 b3 3f		
	5d 90 f9 2e be 46 30 9e 03 e0 21 62 7a 86 e4	97 89 d9 15 d9 22 64 84 4e ed 12 e9 53 c9 fd a8 20 d9 4d	22 2c 55 31 2	13d d	a/a7 ae 02 ee		
	82 c5 58 c3 ef 52 f2 94 b2 0f e0 1d fe 2e c4 9b	b0 e4 6d 1a 51 51 e3 71 e0 d <del>3 30 83 2</del> c 46 d1 49 cc 0a 2	a fc ec ba cd fa	a ca fe	78 9d ad 06		
	f9 50 89 e5 26 11 26 d2 1c b6 5e 5a 17 92 d5 60 f7 44 7c 38 42 67 43 90 83 2f 5e ef a3 71/c8 90 d2 d3 6a 3b dd d3 2f/7a ac 79 f2 ef 25 bd						
	e1 f3 2d 12 c4 19 83 c8 85 25 2e c5 7c ae 60 14 7b 9c d2 9f 40 db e9 39 58 58 64 31 2b cb bd 13 a8 df 58 7b 19 7c e4 be 0a dd 66 3e 7f						
	98 c8 60 5e 69 d3 30 42 a9 11 42 58 e1 3e 4d 34 92 c7 fd 6b e9 2c d6 1f b3 cf 8e						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2021T20:08:04Z/ 05/07/2021T15:08:04-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2021T20:08:04Z / 05/07/2021T15:08:04-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3952929					
	Datos estampillados	719169053F426C54E37AA97413C4E69A121E8D95DC33	3DFC01AC463	B6C3	07C153		
	•						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			<b>J</b> • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2021T17:34:58Z / 02/07/2021T12:34:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	/ .	2f 1c e1 76 fb c9 37 25 f8 ef e3 6a c8 5f 9c 5f 64 4c d8 45			
		5b 8b 52 08 eb f7 40 d4 6f 21 da 5c fe 32 44 a3 a6 75 aa			
		7 94 b3 fc 7b b4 52 b3 04 60 4f 3e ea 8e fd 3d 12 66 72 d2			
		63 6b 04 e4 2f c3 e9 df 5c 6f 44 88 00 33 59 e9 e0 8d 1b			
	d2 b3 5c e8 9a 48 05 db 42 78 63 62 71 8d fe	a4 72 91 82 1b 46 e8 cc f4 54 43 f9 11 5f d2 ce 45 03 32	1d 6f 74 37 42	e7 b2	0b 76 30 63 c
	d0 db da 2d 7e 2e 83 7d d8 47 ba 0e 36 26 11	6b ee 6f 05/01 eb 55 0e c5 92 fe			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2021T17;34:58Z / 02/07/2021T12:34:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2021T17:34:58Z / 02/07/2021T12:34:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3949071			
	Datos estampillados	B3FC65CEE48040B1488A48B4FFFE8D912D110C9713	4DE58E6699F2	21CA2	D72FA1